



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mabel Xiomara Foronda Rodríguez
Demandado	Luis Hernando Guarnizo Yaguidua
Radicado	050013110014-2022-00555-00
Decisión	Rechaza demanda
Auto	1045

Mediante proveído del 28 de septiembre de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por los estados del 29 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no subsano de la forma pedida en dicho auto, ya que los aumentos realizados no se ajustan al título ejecutivo que se allega al proceso, esto ya que la cuota se fijó en el año 2017, y por este motivo se debe realizar el aumento a partir de enero del año siguiente.

Por lo anterior resultando procedente rechazar la demanda, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva**, presentada por **Mabel Xiomara Foronda Rodríguez**, en contra del señor **Luis Hernando Guarnizo Yaguidua**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la demanda y se realizarán las anotaciones de rigor.

TERCERO- Se aclara que la apoderada en el presente demanda es Luz Day Sanchez Arteaga, con tarjeta profesional 235.260, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cc73fdd4820c4422a6524e240b073d18cb0f56300478139098e0d757f6b447**

Documento generado en 12/10/2022 02:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>